



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 25 de junio de 2008

No. 120

## SUMARIO

	<b>Pág.</b>		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>			
Resolución Ministerial No. 145-2008.....	3916	Resolución No. 34-2008.....3934	
Estatutos Asociación de Voluntarias Vicentinas (AIC) Boaco.....	3917	Resolución No. 35-2008.....3934	
Estatutos Asociación Niños y Mujeres Abandonados (ANIM).....	3918	Resolución No. 36-2008.....3934	
Nacionalizados.....	3921	Resolución No. 37-2008.....3934	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3922	Resolución No. 38-2008.....3935	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>			
Licitación Pública Nacional No. LPN-BID-28-06-2008.....	3929	Resolución No. 39-2008.....3935	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			
Contadores Públicos Autorizados.....	3930	<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>			
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 040/ 2008.....	3932	Resolución No. 50/2008.....3935	
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>			
Resolución No. 111-2006.....	3933	<b>EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Resolución No. 116-2006.....	3933	Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 074-2008.....	3936
Resolución No. 117-2006.....	3933	<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Resolución No. 3230-2007.....	3933	Licitación por Registro GAP-05-023-08-BCN.....	3936
		Licitación por Registro GAP-05-022-08-BCN.....	3936
		<b>ALCALDIAS</b>	
		<b>Alcaldía Municipal La Paz Centro</b>	
		Licitación por Registro.....	3937
		<b>UNIVERSIDADES</b>	
		Universidad Nacional de Ingeniería Convocatoria a Licitación.....	3937
		Títulos Profesionales.....	3938
		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
		Cancelación de Certificado de Depósito.....	3946

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 9882 - M. 7171059 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No.145-2008**

**LA MINISTRA DE GOBERNACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZUN. ADJUDICANDO PARCIALMENTE LA LICITACION POR REGISTRO No.01/BS/2008, ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION Y ODONTOLOGICO, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL"**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el comité de Licitación conformado mediante resolución ministerial N° 062-2008, emitida a las dos de la tarde del once de Marzo del año mil ocho, para la licitación por registro N° 01/BS/2008 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION Y ODONTOLOGICO, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL", mediante acta de recomendación del comité de licitación las diez de la mañana del día cinco de mayo del 2008, contenida en el acta número cinco los miembros del comité de licitación por registro N° 01/BS/2008, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION Y ODONTOLOGICO, PARA LA DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL", acordaron recomendar a la suscrita ministra de Gobernacion la adjudicación parcial de la contratación de la licitación por registro a las empresas: A.: Serrano Suplidora Internacional, B. Pharmeuropea, INC, Sucursal Nicaragua,S.A., C.: Importaciones Farmacéuticas, S.A.-

**SEGUNDO:** Que las empresas que se recomienda adjudicar parcialmente, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos en el mismo y favorece los intereses de la institución, proceso licitatorio en el que también ofertaron las empresas Distribuidora Panzima S.A.; Distribuidora Ceguel S.A.; El monto de la contratación parcial correspondiente a la empresa Serrano Suplidora Internacional, asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro córdobas netos (C\$42,294.00); Pharmeuropea, INC, Sucursal Nicaragua, S.A., asciende a la suma de Cincuenta y seis mil doscientos ochenta córdobas netos (C\$56,280.00) e Importaciones Farmacéuticas, S.A. asciende a la suma de Cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos veinte córdobas netos (C\$468,820.00), monto total que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria de la contratación, que totaliza la suma de C\$ 1,068,279.00. (Un millón sesenta y ocho mil, doscientos setenta y nueve mil córdobas netos).

**TERCERO:** Que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil ocho, se notificó a las empresas participantes en éste proceso licitatorio y a la suscrita ministra de Gobernacion, la recomendación de adjudicación emitida por el comité de licitación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION Y ODONTOLOGICO, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL" contenida en acta numero cinco de las diez de la mañana del día cinco de mayo del 2008.

**CUARTO:** Que habiendo actuado en éste proceso de conformidad a lo establecido en la ley número 323, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido en el arto. 40 y 41 de la ley Número 323, denominada Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y arto. 84 del reglamento a dicha ley, la suscrita Ministra:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación de adjudicación emitida por el comité de licitación correspondiente a la licitación por registro No.01/BS/2008, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION Y ODONTOLOGICO, PARA LA DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL", contenidas en el acta número

cinco, de las diez de la mañana del día cinco de mayo del año dos mil ocho.

**SEGUNDO:** Adjudicar parcialmente la contratación de la licitación por registro No. 01/BS/2008, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION Y ODONTOLOGICO, PARA LA DIRECCION GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL", a las siguientes empresas

a) Serrano Suplidora Internacional S.A., por un monto total de Cuarenta y dos mil doscientos noventa y cuatro córdobas netos (C\$42,294.00), con tiempo de entrega de acuerdo al calendario de entrega establecido en el PBC, correspondiente a los ítems: 7, 24, 33; por haber cumplido con los requisitos esenciales del pliego de bases y condiciones y obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente para cada ítem

b) Pharmeuropea, INC, Sucursal Nicaragua, por un monto total de cincuenta y seis mil doscientos ochenta córdobas netos (C\$56,280.00) con tiempo de entrega de acuerdo al calendario de entrega establecido en el PBC, correspondiente a los ítems: 25, 28, 29, 30; por haber cumplido con los requisitos esenciales del pliego de bases y condiciones y obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente para cada ítem.

c) Importaciones Farmacéuticas S.A., por un monto total de cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos veinte córdobas netos (C\$468,820.00), con tiempo de entrega de acuerdo al calendario de entrega establecido en el PBC, correspondiente a los ítems: 1, 3, 4, 5, 6, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 31, 32; por haber cumplido con los requisitos esenciales del pliego de bases y condiciones y obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación, correspondiente para cada ítem.

La evaluación total de las ofertas, suma 27 ítems recomendados a adjudicar, por el monto total de quinientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cuatro córdobas netos (C\$567,394.00) que asciende el monto total de las adjudicaciones parciales, que no excede la disponibilidad de fondos para esta contratación que corresponde a la suma de C\$1,068,279.00.(Un millón sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve córdobas) que no incluye el impuesto al valor agregado (IVA), por que ésta Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, se encuentra exonerada de impuestos, de conformidad con lo establecido en el arto. 138 de la Ley No. 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena.

**TERCERO:** Declarar desierto los ítems: 2, 8, 9, 10, 12, 21, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, para un total de 19 ítems, por no presentar oferta para estos, contenidos en la contratación de la licitación por registro No.01/BS/2008, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION Y ODONTOLOGICO, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL".-

**CUARTO:** Estas adjudicaciones se realizan, por que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de base y condiciones, cumpliendo con los criterios de evaluación contenidos en el mismo pliego, favoreciendo los intereses de la institución y por los montos adjudicados, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria para ésta adquisición. ante cualquier eventualidad, que obstaculice que las empresas incumplan los términos y condiciones establecidos, se procederá inmediatamente a adjudicar la oferta, según el orden de prelación y sin más trámite a la empresa respectiva, que ocupa el segundo lugar en ésta licitación, mientras dure el periodo de vigencia de la oferta.

**QUINTA:** El contrato de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACOS, MATERIAL DE REPOSICION Y ODONTOLOGICO, PARA LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL" de la licitación por registro Número No.01/BS/2008, deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las empresas adjudicadas parcialmente y por la suscrita ministra de Gobernacion.

**SEXTA:** Notifíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria y publíquese en el diario oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil ocho. ANA ISABEL MORALES MAZUN, MINISTRA DEL PODER CIUDADANO Y GOBERNACION.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE VOLUNTARIAS  
VICENTINAS (AIC) BOACO**

Reg. No. 8860-M.7019969-Valor C\$ 1,110.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ciento uno (4101), del folio número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro al folio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres (4484-4493), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE VOLUNTARIAS VICENTINAS (AIC) BOACO”** Conforme autorización de Resolución del treinta de Abril del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Mayo del año dos mil ocho. Deberán de publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y DOS (62), Autenticado por la Licenciada Rosibel Arauz Valle. El día veinticuatro de abril del año dos mil ocho. Dr. GUSTAVO SIRIAS Q. Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS (AIC) BOACO.**- En la ciudad de Boaco a las dos y treinta minutos de la tarde del día doce de diciembre del año dos mil seis Nosotras JUDY DEL ROSARIO SOBALARRO MORENO, JACQUELINE ELIZABETH ORTEGARAY TALAVERA, MARTHA MARIA GUERRERO LOPEZ, ROSA EDELMA ROCHA SOTELO, GLORIA JEANNETTE BROWN BARQUERO, JEANNETTE INCER BARQUERO, DAMARIS AUXILIADORA QUANT BUITRAGO, NYDIA LOPEZ MIRANDA, SOCORRO DE LOS ANGELES CAMPOS FAJARDO, LUISA ALODYA ROCHA SOTELO, AIDA MARINA ESPINOZA SEQUEIRA, ROSAURA SUAREZ SOBALARRO miembros de la Asociación Civil **“ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS (AIC) BOACO”** constituida en Escritura Pública Número Sesenta y Dos que autorizó en esta ciudad la Notario Rosibel Arauz Valle, a las cuatro y cincuenta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil seis Constituido en Asamblea General todos los socios aprobamos para la Asociación los Estatutos que regirán a la institución y los cuales se relacionan íntegramente: **CAPITULO I- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVO.**- Artículo 1.- **LA ASOCIACIÓN “ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS (AIC) BOACO”** es una Asociación creada sin fines de lucro, autónoma e independiente de duración indefinida tiene su domicilio en esta ciudad de Boaco, República de Nicaragua pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar del departamento de Boaco. Artículo 2).- **(FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION)** La Asociación tiene como objetivo fundamental a) Permanecer fieles al proyecto de San Vicente de Paúl el que inspira, sostiene y une, cuyo fin es servir a Jesucristo en el pobre, con espíritu de humildad, sencillez y caridad. . b) Trabajar para los más pobres en los sufrimientos, físicos, morales y espirituales. c) Colaborar con la sociedad civil, Organismos no Gubernamentales (ONG) y la iglesia sin distinciones políticas, raza y de religión. d) Participación con otras Asociaciones que tengan similares fines, e) Establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y extranjeras, e) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con personas naturales e instituciones nacionales y extranjeras para el logro de sus objetivos, f) Solicitar Cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos similares, g) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrán recibir usufructos, donaciones, herencias, facultese desde ahora a la representante legal de la Asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados. h) realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines establecidos, que deben de entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativa. **CAPITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.**- Artículo 3.- La Duración será indefinida, el patrimonio de la Asociación estará integrado por los recursos que la Asociación adquiera de sus gestiones ante las entidades nacionales e internacionales y demás de todos los bienes y derechos que la Asociación adquiera por cualquier título. El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los fines y objetivos propuestos. Artículo 4.- el patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de las Miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados

y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los fines y objetivos propuestos. En caso de disolución de la Asociación los bienes inmuebles le serán conferidos a la obra Vicentina que estime conveniente. La Asociación no podrá disponer de ellas de otra forma. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN; REPRESENTACION ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**- Artículo 5.- **(DE LOS MIEMBROS) LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS (AIC) BOACO**, esta formada únicamente por mujeres y sus miembros fundadores activos y miembros Pasivos: Son Fundadores: las personas que firmaron la Escritura Constitutiva, Los miembros activos son los que participan en forma permanente y efectiva en las reuniones y Actividades de la Asociación. Los miembros honorarios: son las personas que cooperan esporádicamente ya sean con bienes materiales o con trabajos y no están obligados cumplir con las obligaciones de las miembros. Artículo Cuatro 6: Son derecho de las miembros Activos: a) Integrar con voz y voto las Asambleas; b) Optar a cargos en los Órganos de Dirección, c) Participar en las actividades de la Asociación). Artículo 7.- Para ser Miembros de la Asociación se necesitan los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles. b) Presentar por escrito solicitud de admisión. c) Aprobación de la solicitud por la Junta Directiva. d) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos pertinentes. Artículo 8.- La miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Miembros. b) Elegir y ser electo para los cargos representativos de la Asociación. c) Concurrir a todos los actos, seminarios congresos nacionales e internacionales, mesas redondas que promueva la Asociación. Las Miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos excepto el derecho al voto y la elegibilidad de los cargos. Artículo 9.- Son Deberes de las Miembros: a) Pagar puntualmente las cuotas. b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General y a las de Juntas Directivas en su caso. c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones que tomen la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desempeñar fiel, eficiente y desinteresadamente los cargos y responsabilidades para los que hayan sido electos. e) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda concernir a la buena marcha de la Asociación. Artículo 10.- Podrán perder su calidad de Miembros activos cualquier Miembro de la Asociación por los siguientes motivos: a) Por incumplimiento manifiesto y reiterado de las obligaciones impuestas en los Estatutos. b) Renuncia o muerte. c) Pérdida de los requisitos establecidos en el artículo 6. La calidad de los Miembros es intransferible e indelegable. El Derecho al voto sólo podrá ser ejercido por las Miembros que estuviesen presentes en la Asamblea. Artículo 11.- Los organos de gobiernos son La Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 12.- **LA ASAMBLEA GENERAL** de Miembros es la autoridad superior de la Asociación y la cual tiene los más amplios poderes para decidir las medidas y acciones que conduzcan a la realización de los objetivos de la Asociación. Entre otras atribuciones, la Asamblea General de Miembros podrá: a) Elegir a la Junta Directiva. b) Modificar los Estatutos o tomar cualquier resolución para la buena marcha de la Asociación. c) Acordar, cuando fuere procedente la liquidación o disolución de la Asociación. d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación. e) Autorizar a la Junta Directiva **LA JUNTA DIRECTIVA.**- estará formada por siete Miembros que serán electos por la Asamblea General de Miembros a través del voto directo con los siguientes miembros. a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Primer Vocal, f) Segundo Vocal y g) Tercer Vocal Artículo 13.- Las Miembros de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de su cargo. Continuarán en sus cargos hasta tanto no se verifiquen la nueva elección. Podrán ser electos para nuevos períodos. Artículo 14.- Todos las Miembros de la Asamblea General de Miembros pueden optar a cargos directivos. Artículo 15.- Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) La Dirección, Administración y representación de la Asociación con las más amplias facultades. b) Citar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. c) Resolver sobre toda disposición administrativa o financiera que fuere necesario en la marcha normal de las actividades de la Asociación. d) Administrar los fondos de la misma, en la forma que más convenga, aprobando el presupuesto y demás egresos extraordinarios e) Presentar a la Asamblea las solicitudes de nuevos Miembros y casos de expulsión de estos, cuando sus actuaciones sean contrarias a los de los fines de la Asociación, f) Aprobar la Compra Venta o enajenación de bienes

inmuebles así como también de préstamos o donaciones que reciba la Asociación. g) El quórum de la Junta Directiva se integrará con cinco de sus Miembros, las decisiones se tomarán con la mitad más uno, en las votaciones en caso de empate, el Presidente tiene derecho a doble voto. Artículo 16.- Se formarán por indicaciones de la Junta Directiva comisiones con el número de Miembros que considere necesario para cualquier actividad a desarrollar. Artículo 17.- Las Miembros se regirán conforme las normas establecidas en los estatutos, así como por los reglamentos internos respectivos. Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar a la Asociación Judicial y extrajudicialmente; con facultades de un Aporado General de Administración siguiendo los acuerdos de la Junta Directiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario, y los documentos de carácter financiero, con el Tesorero; e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General, f) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, g) Conceder los Poderes que la Junta Directiva acorde a desempeñar las facultades que señalen los Estatutos Artículo 19: Son obligaciones del Vicepresidente: a) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente, y por lo tanto, le corresponderá reemplazarlo en sus actuaciones; b) Asesorar y actuar como Coordinador en todas las funciones del Presidente. Artículo 20: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva, y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario; b) Llevar un registro de los socios; c) Evacuar las correspondencias; d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación; e) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo; f) Citar a las Miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias; g) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación; h) Sustituir a cualquiera de las otras Miembros de la Junta Directiva y colaborar con ellos en sus funciones; i) Divulgar y encargado de las relaciones nacionales e internacionales; j) Dar a conocer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros; k) Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros; l) Colaborar con el Tesorero en las campañas para los programas de la Asociación. Artículo 21: Son atribuciones del Tesorero: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes de la Asociación depositando los fondos en la (s) institución (es) bancaria que señale la Junta Directiva; c) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlos, con el Presidente, a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; e) Llevar la Contabilidad; f) Colectar contribuciones a favor de la Asociación; g) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva. Artículo 22.- Son Atribuciones de los Vocales: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la aprobación de los asuntos de la Asociación; b) Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto al Presidente; y c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva Y Asamblea General con Voz y Votopara transferir o gravar los bienes inmuebles de la Asociación; siempre y cuando no desnaturalice el carácter de la misma. Artículo 24.- La Asamblea General de Miembros se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Junta Directiva o a solicitud escrita presentada por un tercio de las Miembros. Artículo 25.- La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias deberá efectuarse por escrito con siete (7) días de anticipación por lo menos. Se constituirá quórum con la mitad más uno del número total de los miembros. Si no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum se realizará 45 minutos después con el número de Miembros que concurren. Todos los acuerdos tomados por la Asamblea legalmente constituida serán obligatorios para todos los Miembros, aún para los ausentes o disidentes, estableciéndose la sumisión al voto de las mayorías. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. El voto será público o secreto, según lo disponga la Asamblea misma. Artículo 26.- En ningún caso, aún cuando hubiera la doble calidad de las Miembros habrá derecho al doble voto solo el presidente tendrá derecho al doble voto en caso de empate.- CAPITULO CUARTO IV.- INVENTARIO Y BALANCE.- Artículo 27.- Se practicarán inventarios y balances cada año calendario, enviándose copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Se llevará un libro de Miembros, un libro de Actas, de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, lo mismo los libros de contabilidad, libro Mayor, Libro Diario y libro de Inventario debidamente sellados y con la apertura correspondiente y firmada por la autoridad correspondiente. Artículo 28.- La contabilidad de la Asociación será llevada en los respectivos libros de conformidad a las leyes.-CAPITULO QUINTO ARBITRAMIENTO: Artículo 29: Toda desavenencia surgida dentro de la Asociación se resolverá en nombrando un Arbitro por cada una de las partes afectadas, quienes podrá nombrar un tercero. Las resoluciones tomadas por estos se dictaminara sin ulterior recurso.- CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 30: Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de las Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de las Miembros. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos, de preferencia pertenecientes a la Iglesia Católica. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de las Miembros. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán de exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de las miembros en particular que la integran.- Así quedan aprobados los Estatutos. Los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de las Miembros de la Asamblea General. Así se expresaron las comparecientes a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, sobre las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se hacen.- Leída que fue por mi, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, le dieron su aprobación, aceptándola en toda y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación.- Doy fe de todo lo relacionado (f) G Brown. (f) S. Campos F.- (f) Rosa Rocha.- (f) Aída M. Cortés.- (f) R.S.- (f) Rosario Sobalvarro.- (f) D.Díaz.- (f) Nidia L.de Castillo.- (f) J.Incer.- (f) J.Ortegaray.- (f) Alodya de Incer. (f) M. M. Guerrero L. (f) R. Arauz Valle. Notario Público. Pasó Ante Mí, al reverso del folio número cuarenta y dos al frente y reverso del folio número cuarenta y tres al frente y reverso del folio número cuarenta y cuatro al frente y reverso del folio número cuarenta y cinco y al frente del folio número cuarenta y seis de mi Protocolo Número Trece que llevo en el presente año y a solicitud de las comparecientes en esta escritura libro este tercer Testimonio compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley los que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Boaco a las tres y quince minutos de la tarde del día veintiocho de marzo del año dos mil ocho.- ROSIBEL ARAUZ VALLE. Notario Público.

#### ESTATUTOS ASOCIACION NIÑOS Y MUJERES ABANDONADOS (ANIM)

Reg. No. 8861 -M. 7019983 -Valor C\$ 2,125.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR POR CUANTO** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento veintiséis (4126), del folio número cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro al folio número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (4844-4855), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION NIÑOS Y**

**MUJERES ABANDONADOS” (ANIM)** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), autenticado por el Licenciado Luis Hermes Rivera Rivera, el día catorce de mayo del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN. DE NIÑOS Y MUJERES ABANDONADOS “A.N.I.M.”-CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.-** Naturaleza: La es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación. La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE NIÑOS Y MUJERES ABANDONADOS “A.N.I.M.”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (A.N.I.M.) Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS). Artículo 4.- La Asociación es una institución apolítica, sin fines de lucro, de proyección nacional que tiene como propósito la ayuda social regida por los valores cristianos, con el fin de ayudar a paliar y darle solución a la problemática familiar que actualmente existe en nuestro país Basada en valores de solidaridad, responsabilidad, tolerancia, respeto, y honestidad. Objetivos: 1.- promover y canalizar la ayuda material, moral, jurídica y psicológica a las familiares pobres y particularmente aquellos hogares de mujeres abandonadas con sus hijos. 2.- Darle atención especial a los hogares integrados por mujeres que laboran como trabajadoras sexuales en los diferentes puntos del país, fomentando valores morales basados en principios religiosos con el fin de insertarlas en el mercado laboral. 3.- Potenciar el autoestima de los niños e integrarlos a los colegios a través de programas y proyectos en los diferentes. 4.- Gestionar donaciones del exterior o interior del país ya sean en bienes muebles, bienes inmuebles u otro tipo incluyendo dinero efectivo para garantizar la ejecución de proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de

los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio

y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea

General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que les asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: JUAN ADRIAN FLETES RUIZ; 2) Vicepresidente: RODOLFO IGNACIO ARGUELLO GUZMAN Secretaria: MARIBEL DEL SOCORRO CENTENO PEREZ; 4) Tesorero: DUDLEY SAMPSON ALVAREZ; 5) Fiscal: GLADYS DEL SOCORRO FLETES RUIZ; Vocal: MARCIA DEL SOCORRO FLETES RUIZ.- Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por

las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será nombrado de común acuerdo.- Artículo 41.- Fundamento organizativo.-La Asociación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación,

quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado .(F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible Notario VHurtado. Paso ante mi al reverso del folio número cuatro hasta el reverso del folio número trece de mi Protocolo ONCE que llevo durante el presente año y a solicitud del señor JUAN ADRIAN FLETES RUIZ, libro este primer testimonio en nueve hojas de papel de ley las cuales rubrico firmo y sello a los tres días del mes de febrero del año dos mil siete.

### NACIONALIZADOS

Reg. No. 9320-M. 7170276-CS\$ 145.00

### RESOLUCION No. 2382

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **LYDIA NUÑEZ RAMOS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Enfermería, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.049833, Registro No.29072002071, nacida en la República de Cuba, el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **LYDIA NUÑEZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el 22 de diciembre de 1999 y por tener esposo e hijo de origen cubanos y nacionalizados nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **LYDIA NUÑEZ RAMOS**, de origen cubana.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **LYDIA NUÑEZ RAMOS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN. Ministra de Gobernación

Reg. No. 9321-M. 7170328-CS\$ 145.00

### RESOLUCION No. 2386

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **PATRICIA GIL FIGUEROA**, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia No.025446, Registro No.20112002035, nacida en el municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, el diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **PATRICIA GIL FIGUEROA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente Permanente desde el 21 de Marzo de 1991 y por tener esposo e hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Mexicana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **PATRICIA GIL FIGUEROA**, originaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **PATRICIA GIL FIGUEROA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN. Ministra de Gobernación.

Reg. No. 9322-M. 71703301-C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2392

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **REINA MARGARITA ESCOBER HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y

residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.047825, registro No.03112004009, nacida en el Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, el diez de junio de mil novecientos sesenta y uno, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **REINA MARGARITA ESCOBER HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, tener esposo e hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad Hondureña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **REINA MARGARITA ESCOBER HERNANDEZ**, de origen Hondureña.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **REINA MARGARITA ESCOBER HERNANDEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN. Ministra de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9129.- M. 1681944.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUISEP, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01908, a favor de: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800989, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 176, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9130.- M. 1681942.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATOZOX, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04320, a favor de: LABORATORIOS SYNTHESIS Ltda. & CIA S.C.A., de República de Colombia, bajo el No. 0800858, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 52, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9131.- M. 1681943.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PASION POR LA VIDA Y LA SALUD, Exp. 2007-00854, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0800836, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 65.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de abril, del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9132.- M. 1681945.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio: GLIMICEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01907, a favor de: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800988, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 175, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9133.- M. 1681946.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio: Pollo Brujo, Consiste en el diseño caricaturesco y divertido de un pollo de color blanco que lleva pañueleta en el pescuezo y el tradicional gorro de cocinero sobre su cabeza; al fondo de este diseño se ve una figura semi-ovalada de fondo anaranjado-oscuro; dicho pollo va sentado sobre una barra rectangular que en su interior lleva tres banditas angostas, las dos de abajo son de color oscuro y la de arriba es de color rojo-claro la cual termina en la cola del pollo, también de color rojo-claro y delineada en color blanco; en la parte superior de este se lee la palabra: Pollo, en letras estilizadas color rojo-claro y delineadas en oscuro, en la parte inferior leemos la palabra: Brujo, en letras gruesas estilizadas de fondo verde delineadas en oscuro; esta palabra se destaca porque la letra "O" se asemeja a la figura de una manzana con su pedúnculo y una hojita verde (Se reivindica en su conjunto), clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00850, a favor de: POLLO BRUJO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0801031, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 211, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9134.- M. 1681947.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TA-TOS, clase: 29 Internacional, Exp. 2002-02519, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 0702636, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 212, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9135.- M. 1682202.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: CLiNiCentro, Consiste en la palabra CLiNi escrita en letras estilizadas y sombreadas; la sílaba CLi, en color morado (Pantone 2617 C) y Ni en color morado menos intenso (Pantone 814 C); el lado izquierdo de la letra N la forma la letra i de la sílaba CLi y a continuación se lee Centro, escrita en letras

negras, Exp. 2006-04423, a favor de: RAFAEL JOSE CHAMORRO MORA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0702745, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 134.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9136.- M. 1682201.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EPIDUO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00090, a favor de: GALDERMA S.A., de Suiza, bajo el No. 0702736, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 58, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9137.- M. 1681941.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RILGENIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02075, a favor de: SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0800868, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 62, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9138.- M. 1681950.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESPIGATTA, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00098, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702737, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 59, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9139.- M. 1682203.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESPIGATTA Y DISEÑO, Consiste en una etiqueta en forma rectangular con el centro en color rojo con cuatro pequeños rombos en donde se lee Espigatta en letras pequeñas; a cada lado hay una franja blanca, la del lado izquierdo tiene tres pequeñas líneas rojas y una figurita estilizada; en el fondo rojo hay una figura en color blanco con los lados de la parte inferior compuesto por cuadrillos rojo, verde, blanco formando un ángulo y dentro de ella en la parte de abajo se aprecia un pequeño rombo, fondo café con sus lados en forma de cuadrillos color rojo, verde, blanco, en donde se lee la denominación Espigatta, en letras blancas estilizadas adornada arriba y abajo por unas hojitas delineadas en blanco, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00201, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702666, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 241, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9140.- M. 1682205.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MESSSET, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00091, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702660, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 235, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9141.- M. 1681949.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MESH, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00099, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702738, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 60, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9142.- M. 1682204.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENTA, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00093, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702662, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 237, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9143.- M. 1681948.- V. 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOLARIS, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00243, a favor de: ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702739, Tomo: 252 de Inscripciones del año 2007, Folio: 61, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9144.- M. 1682208.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEVIGAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01672, a favor de: GENFAR S.A., de Colombia, bajo el No. 0602186, Tomo: 237 de Inscripciones del año 2006, Folio: 218, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9145.- M. 1682209.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZARIFLO, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03461, a favor de: SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, bajo el No. 0602221, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 1, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9146.- M. 1682212.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POPEYE, clase: 30 Internacional, Exp. 2002-00084, a favor de: DELICIA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0602236, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 16, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9147.- M. 1682213.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUOPRIDE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00342, a favor de: MERCK, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0602235, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 15, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9148.- M. 1682207.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AIRRIVE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00023, a favor de: GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 0602245, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 23, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de septiembre, del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 9149.- M. 1682211.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: N, que consiste en una letra "N", color blanco, escrita en forma estilizada sobre un fondo negro, Clases: 11, 21 y 30 Internacional, Exp. 2006-00301, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602234, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 14, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9150.- M. 1682210.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COSI, Clase: 30 Internacional, Exp. 2006-00282, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602233, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 13, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9151.- M. 1682206.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PURINA DELI Clase: 31 Internacional, Exp. 2005-04225, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602239, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 17, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9152.- M. 1682214.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARPEGGIO Clase: 30 Internacional, Exp. 2006-00280, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602232, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 12, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9153.- M. 1682215.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se

informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NESPRESSO Clase: 11 Internacional, Exp. 2006-00279, a favor de; SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602231, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 11, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9154.- M. 1682216.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FINEZZO Clase: 30 Internacional, Exp. 2006-00278, a favor de: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602230, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 10, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9155.- M. 1682217.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIVALTO Clase: 30 Internacional, Exp. 2006-00277, a favor de; SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602229, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 9, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9156.- M. 1682218.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIVANTO Clase: 30 Internacional, Exp. 2006-00276, a favor de; SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602228, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 8, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9157.- M. 1682219.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOLLUTO Clase: 30 Internacional, Exp. 2006-00275, a favor de; SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, bajo el No. 0602227, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 7, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9158.- M. 1682220.- V. 95.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DORSAL Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00233, a favor de: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0602226, Tomo: 238 de Inscripciones del año 2006, Folio: 6, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de septiembre, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9159.- M. 3291979.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: OYSHO Clases: 3, 9, 14, 18, 21, 24, 25, 26 y 35 Internacional, Exp. 2007-02508, a favor de: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de España, bajo el No. 0801195, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 112, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9160.- M. 7170335.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GINGER ALE SHALER, ETIQUETA RECTANGULAR, QUE EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA TIENE UN CIRCULO ROJO CON TRES ESTRELLAS BLANCAS EQUIDISTANTES EN SU INTERIOR; ALREDEDOR DEL CIRCULO TIENE UN BORDE BLANCO Y DESPUÉS CIRCULOS DE COLOR VERDE OSCURO Y CLARO SEMEJANDO ONDAS; BAJO EL CIRCULO LA PALABRA GINGER ALE SHALER; Bebida Carbonatada, Clase: 32 Internacional, Exp. 2007-02580, a favor de: KOLA SHALER INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801277, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 187, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9161.- M. 1597868.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIXUS Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-01803, a favor de; Molinos Modernos, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 0801041, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 221, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9162.- M. 1597869.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Dragón, Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco, en la que en su parte inferior y sirviendo como base se observa una cinta básicamente rectangular, pero cuyos lados izquierdos y derechos están ligeramente hundidos hacia el centro, formando de esta manera unas especies de ángulos agudos, con puntas en los extremos inferior y superior de cada uno de estos lados de borde color negro, blanco y gris claro y de fondo color negro sobre la cual se lee escrita en letras estilizadas de color blanco la palabra "Dragón"; sobre la referida franja se ve las tres cuartas partes de un ovalo de fondo color negro y borde color gris, blanco y negro; el cual en el centro de dicho ovalo sobre un fondo color blanco se aprecia el dibujo de un dragón con escamas en su cuerpo de color gris claro, tal y como se aprecia en las etiquetas que se acompañan, Clase: 29 Internacional, Exp. 2007-02035, a favor de: INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0801043, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 223, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9163.- M. 1597870.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DESPEX Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02104, a favor de: LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 0801044, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 224, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9164.- M. 1597865.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DRAGON Clase: 29 Internacional, Exp. 2007-01729, a favor

de; INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0800984, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 171, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9165.- M. 1597863.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECTIBAN LCH Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-00924, a favor de; LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 0800949, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 138, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9166.- M. 1597864.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMA CLUB SODA, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02268, a favor de; EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800934, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 124, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9167.- M. 1597862.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicio: CARNAVAL ¿Quién dijo Fiesta?, Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco que se encuentra en posición horizontal y en la que a primera vista se observa en su parte superior el dibujo de un grupo de globos de diferentes tamaños de colores: azul, café, rojo y verde; sobre dichos globos se encuentra escrito en letras grandes mayúsculas de color negro la palabra "CARNAVAL", en la parte inferior derecha se encuentra escrito en letras pequeñas de color negro la frase "¿Quién dijo, y debajo de dicha frase se encuentra escrito en letras estilizadas grandes de color café la palabra fiesta?, y al lado un globo grande color café; al lado derecho de dicha palabra se ve una letra "R" mayúscula pequeña encerrada en un círculo, tal como se ve en la etiqueta que acompaño, Clase: 41 Internacional, Exp. 2005-01913, a favor de; BRENDA BLANDON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse B Y B, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0800946, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 135, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9168.- M. 1597858.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: METRIMAZOL Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01860, a favor de; GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801042, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 222, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9169.- M. 1597856.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOSALGEN Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03167, a favor

de; GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801052, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 231, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9170.- M. 1597855.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BACTAZIT Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03166, a favor de; GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801051, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 230, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9171.- M. 1597854.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREVIDENT SENSITIVE, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2007-02237, a favor de; COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800995, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 182, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9172.- M. 1809224.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREVIDENT, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2007-02236, a favor de; COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800994, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 181, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9173.- M. 1809223.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERIOGARD, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2007-02235, a favor de; COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800993, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 180, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9174.- M. 1597852.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DURAPHAT, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2007-02234, a favor de; COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800992, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 179, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9175.- M. 7170321.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABULOSO OXYFRESCO, Clase: 3 Internacional, Exp. 2007-

03010, a favor de; COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0801208, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 124, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9176.- M. 1597867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO DE FLOR, CONSISTE EN UNA ETIQUETA CUADRADA EN LA QUE A PRIMERA VISTA SE OBSERVA EL DIBUJO DE UNA FIGURA CASI CIRCULAR, LIGERAMENTE OVALADA DE BORDES COLOR CAFÉ, QUE CONTIENE EL DIBUJO DE ESPIGA DE TRIGO ESTLIZADA DE COLOR BLANCO Y FONDO COLOR CAFE, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02538, a favor de; MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800996, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 183, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9177.- M. 1597866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TASTEK HD, Clase: 34 Internacional, Exp. 2007-01859, a favor de; British American Tobacco (Brands) Limited, de Inglaterra, bajo el No. 0800987, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 174, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9178.- M. 1597861.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: R REALEZA, Que consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical y de bordes color azul, cuyos extremos se encuentran redondeados, y en el centro de la referida etiqueta se aprecia sobre un fondo color blanco el dibujo de un escudo de armas de color amarillo, en cuya parte central se ve la letra "R" de color azul y que abarca casi todo el escudo; en la parte superior del referido escudo se ve una corona de puntas redondeadas de color amarillo; debajo del dibujo del escudo se lee escrita en letras mayúsculas estilizadas de color azul la palabra "REALEZA", Clase: 29 Internacional, Exp. 2007-01193, a favor de; EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800958, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 146, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9179.- M. 1597860.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMA CLUB, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02269, a favor de; EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800935, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 125, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9180.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUAKER MULTI-BRAN, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02007, a favor de; The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 0801066, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 243, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9181.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: START HEALTHY STAY HEALTHY, Clases: 5 y 41 Internacional, Exp. 2007-02002, a favor de; GERBER PRODUCTS COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0801065, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 242, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9182.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: COMIENZO SALUDABLE VIDA SALUDABLE, Clases: 5 y 41 Internacional, Exp. 2007-02001, a favor de; GERBER PRODUCTS COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0801064, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 241, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9183.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DIFERENTE POR FUERA DIFERENTE POR DENTRO, Exp. 2007-03028, a favor de; COMPANHIA DE BEBIDA DAS AMERICAS-AMBEV, de Brasil, bajo el No. 0801133, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 75.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9184.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: BARISTA, Barista y diseño línea ondulada, Clases: 30 y 43 Internacional, Exp. 2007-03027, a favor de; GRANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0801132, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 51, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9185.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHERRY ICE, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02863, a favor de; Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU., bajo el No. 0801126, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 46, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9531.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRAHVA MORENA, Clase: 32 Internacional, Exp. 2007-02784, a favor de; COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS-AMBEV, de Brasil, bajo el No. 0801131, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 50, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9186.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRAHVA FRESH, Clase: 32 Internacional, Exp. 2007-02783, a favor de; COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS-AMBEV, de Brasil, bajo el No. 0801130, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 49, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9187.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: ZUIVA, Exp. 2007-02414, a favor de; ZUIVA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0801129, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 13.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9188.- M. 1889867.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Círculos con otros elementos figurativos, Clase: 33 Internacional, Exp. 2007-02198, a favor de; YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801148, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 66, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9189.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Círculos con otros elementos figurativos, Clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02197, a favor de; YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801147, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 65, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9190.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de de Servicios: DISEÑO, Círculos con otros elementos figurativos, Clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02196, a favor de; YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0801146, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 64, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9191.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: DIPLOMATICOS HABANA, Diseño de un ovalo con una calesa en su parte central con el nombre DIPLOMATICOS en la parte superior y HABANA en la inferior, Clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02010, a favor de; CORPORACIÓN HABANOS S.A., de Cuba, bajo el No. 0801125, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 45, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9192.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: H DE CABAÑAS Y CARBAJAL, Diseño de un ovalo con el nombre H DE CABAÑAS Y CARBAJAL, separadas por el Monograma de las letras CABS, Clase: 34 Internacional, Exp. 2007-02009, a favor de; EMPRESA CUBANA DEL TABACO, comerciando como (CUBATABACO), de Cuba, bajo el No. 0801124, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 44, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9193.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COOLMAX, Clases: 24 y 25 Internacional, Exp. 2007-02004, a favor de; INVISTA Technologies S.á.r.l., de Suiza, bajo el No. 0801123, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 43, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9194.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINI MARK-IT, Clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01924, a favor de; AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801120, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 40, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9195.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HUGGIES MAGIC SEC, Clase: 16 Internacional, Exp. 2007-01925, a favor de; KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 0801121, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 41, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9196.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXE PROXIMITY, Clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01885, a favor de; UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0801119, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 39, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9197.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIIV BOTANICALS, Clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01881, a favor de; AVON PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 0801118, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 38, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9198.- M. 1889866.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CERTEZA Consulting, Certeza Consulting y diseño rectángulo, Clase: 35 Internacional, Exp. 2007-01877, a favor de; CERTEZA CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 0801063, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 240, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9223.- M. 1597851.- V. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Palmolive Hydra Natura, CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FORMA RECTANGULAR EN POSICIÓN VERTICAL EN LA QUE DENTRO DE ELLA SE APRECIA UN ENVASE SEMIOVALADO DE COLOR GRIS EN SU PARTE SUPERIOR Y GRIS CLARO EN LA PARTE INFERIOR DEL ENVASE. EN EL CENTRO DEL ENVASE SE OBSERVA UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR GRIS CLARO CON BORDES COLOR BLANCO; EL FONDO DE LA REFERIDA ETIQUETA SE APRECIA LO QUE APARENTAN SER TRES HOJAS, LA PRIMERA SE ENCUENTRA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DE LA ETIQUETA, LA SIGUIENTE SE APRECIA EN EL CENTRO, INCLINÁNDOSE UN PACO HACIA LA DERECHA DE LA ETIQUETA Y LA TERCERA SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA; IGUALMENTE SE PRESENTAN EN DISTINTOS PUNTOS DE LA ETIQUETA LO QUE APARENTAN SER GOTAS DE AGUA, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA SE LEE EN LETRAS BLANCAS DE CARACTERES GRUESOS LA PALABRA PALMOLIVE, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTANGULO COLOR NEGRO, CUYAS PARTES SUPERIOR E INFERIOR CONSISTEN EN UNA FRANJA COLOR BLANCO, SEGUIDA POR OTRA DE COLOR NEGRO; DEBAJO DEL RECTANGULO REFERIDO SE LEE EN LETRAS NEGRAS DE CARACTERES GRUESOS LAS PALABRAS HYDRA NATURA, ENCONTRÁNDOSE UNA PALABRA SOBRE LA OTRA, Y ESTANDO LA ÚLTIMA PALABRA SUBRAYADA POR UNA LINEA DELGADA COLOR GRIS; EN LA PARTE INFERIOR DE LA ETIQUETA SE APRECIA UNA FRANJA COLOR GRIS DENTRO DE LA CUAL SE LEE EN LETRAS DE COLOR NEGRO LA FRASE ACTI-REAFIRMANTE Y A LA DERECHA DE LA FRASE SE OBSERVA UNA VAINA SOYA CORTADA POR LA MITAD DONDE SE APRECIA CUATRO SEMILLAS DENTRO DE LA VAINA DE SOYA COLOR GRIS. DETRÁS DE LA VAINA SE VEN UNAS HOJAS DE COLOR GRIS OSCURO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA VAINA SE PRESENTAN TRES GRANOS DE CAFÉ, TAL Y COMO SE OBSERVA EN LAS QUE SE PRESENTAN, Clase: 3 Internacional, Exp. 2006-04067, a favor de; COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800950, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 139, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 9883 - M.7171091 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-BID- 28-06-2008 PROYECTO: "REHABILITACION DEL CENTRO DE SALUD SAN ANDRES WIWILI JINOTEGA"

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 151-2008, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos BID y su plazo de ejecución es de 180 días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **25, 26, 27, 30, y 1º de Julio del año dos mil ocho de las 8:30 a.m. a las 3:30 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **7 de Julio a las 11:00 a.m.**; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto de C\$ **32,950.00** Córdobas Netos.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día **9 de Julio del 2008 a las 10.00 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **9:00 a las 10: 00 a.m. del día 11 de Agosto del año dos mil ocho.**

Las ofertas serán abiertas a las 11:10 a.m. del día 11 de Agosto del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación

Managua, 25 de Junio del 2008.

**MINISTERIO DE EDUCACION****CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Reg. 9365 – M. 7170377 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 260-2008****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **EDGAR ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ**, cédula de identidad número 001-151140-0025G, ha presentado ante la División de Asesoría Legal el día treinta de abril del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0058-98, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, por un quinquenio que finalizó el día tres de mayo del año dos mil tres, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1069, emitida el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 44492794, del día veintinueve de abril del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **525**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **EDGAR ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **EDGAR ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho y finalizará el veinte de mayo del año trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **EDGAR ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9469 – M. 7170532 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 205-2008****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **JOSÉ RAÚL CASTRO SILES**, cédula de identidad número 241-140361-0000K, ha presentado ante la División de Asesoría Legal el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0003-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los diecisiete días del mes de enero del año mil tres, por un quinquenio que finalizó el día doce de diciembre del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, WCCPN-110-08, extendida a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1058, emitida el día quince de abril del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 44135914, del día catorce de abril del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1327**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSÉ RAÚL CASTRO SILES**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSÉ RAÚL CASTRO SILES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiocho de abril del año dos mil ocho y finalizará el veintisiete de mayo del año trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JOSÉ RAÚL CASTRO SILES** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho del mes de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9470 – M. 7170528 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 266-2008****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta

de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **RAMON ENRIQUE MURILLO OBANDO**, cédula de identidad número 001-170473-0043F, ha presentado ante la División de Asesoría Legal el día ocho de mayo del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0151-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizó el día veinte de agosto del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1072, emitida el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 44630606, del día seis de mayo del año dos mil ocho.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1336**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **RAMON ENRIQUE MURILLO OBANDO**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **RAMON ENRIQUE MURILLO OBANDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho y finalizará el veinte de mayo del año trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **RAMON ENRIQUE MURILLO OBANDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9471 – M. 7170550 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 262-2008**

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **BENJAMÍN HERNANDEZ BOJORGE**, cédula de identidad número 001-290855-0046J, ha presentado ante la División de Asesoría Legal el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0010-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día diecinueve de enero del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1067, emitida el día veintiocho de abril del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 44469363, del día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **635**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **BENJAMÍN HERNANDEZ BOJORGE**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **BENJAMÍN HERNANDEZ BOJORGE**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho y finalizará el veinte de mayo del año trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **BENJAMÍN HERNANDEZ BOJORGE**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 9545 – M. 7170653 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 123-2008**

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **GUILLERMO OMAR REYNOSA GOMEZ**, cédula de identidad número 001-040459-0057T, presentó el día once de marzo del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntado para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Occidente, el día veinte de enero del año dos mil ocho. Registrado bajo el Folio: 076, Partida: 1134,

Tomó: VI del libro respectivo, el veinte de enero del año dos mil ocho; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 31, del día trece de febrero del año dos mil ocho, donde publica su título en la página No. 1055; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cuatro de marzo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1033, emitida el día diez de marzo del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 43419189, del día once de marzo del año dos mil ocho.

## II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2267**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintidós de enero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **GUILLERMO OMAR REYNOSA GOMEZ**.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **GUILLERMO OMAR REYNOSA GOMEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día trece de marzo del año dos mil ocho y finalizará el doce de marzo del año trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **GUILLERMO OMAR REYNOSA GOMEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece del mes de marzo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 9884 - M. 7171080 - Valor C\$ 285.00

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 040/2008**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N0. 001-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES: AMPLIACION LOS MERCADOS, SECTOR LA UNION, LA CRUZ VERDE, LOS CALEROS, CAMPOS AZULES SECTOR 1, QUEBRADA HONDA, LOS COCOS, PILAS ORIENTALES, LOS CAMPAMENTOS, LOS TIJERINOS, EL MARTIRIO, REPARTO MARILU, LOS ESPINOSITAS, LA JUNTA Y JOCOTE DULCE"**

**DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio, identificado con cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con a) **ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007** suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y b) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007** suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la Ley N0. 323 "Ley de Contrataciones

del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

## CONSIDERANDO

### I

Que de acuerdo con la Resolución Administrativa N0. 023/2008, de fecha quince de abril del año dos mil ocho, el Ministerio de Energía y Minas, resolvió dar inicio al proceso de licitación y nombró el Comité de Licitación, a los efectos de realizar todo el proceso de contratación correspondiente.

### II

Que de conformidad a lo establecido en la Ley N0. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento General, el Ministerio de Energía y Minas, convocó a Licitación Pública Nacional, LPN N0.- 001-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, el proyecto de construcción de redes para la electrificación de las Comunidades: **AMPLIACION LOS MERCADOS, SECTOR LA UNION, LA CRUZ VERDE, LOS CALEROS, CAMPOS AZULES SECTOR 1, QUEBRADA HONDA, LOS COCOS, PILAS ORIENTALES, LOS CAMPAMENTOS, LOS TIJERINOS, EL MARTIRIO, REPARTO MARILU, LOS ESPINOSITAS, LA JUNTA Y JOCOTE DULCE"**

### III

Que el día viernes trece de junio del año dos mil ocho, el Comité de Licitación me presentó el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional, LPN N0.-001-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, señalando que en base a los resultados del proceso de evaluación de ofertas, se recomienda adjudicar dicha licitación a la empresa **SUNLINE INTERNACIONAL, S. A. (SINTER, S. A.)**, ya que ésta presentó la oferta más conveniente a los intereses del Ministerio de Energía y Minas y cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

## POR TANTO

Con base en las facultades que me confieren la ley y demás disposiciones anteriormente descritas, esta Autoridad.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Aceptar el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación presentado por el Comité de Licitación conforme Acta N0.-005 de fecha once de junio del año dos mil ocho.

**SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Pública Nacional N0. 001-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES: "AMPLIACION LOS MERCADOS, SECTOR LA UNION, LA CRUZ VERDE, LOS CALEROS, CAMPOS AZULES SECTOR 1, QUEBRADA HONDA, LOS COCOS, PILAS ORIENTALES, LOS CAMPAMENTOS, LOS TIJERINOS, EL MARTIRIO, REPARTO MARILU, LOS ESPINOSITAS, LA JUNTA Y JOCOTE DULCE", a la empresa **SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.)**, de la siguiente manera:

**Lote N0. 1:** Electrificación de las Comunidades: "Ampliación Los Mercados del Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya; Sector La Unión del Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya; Los Caleros del Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya; Campos Azules Sector N° 1 del Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya; Quebrada Honda del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya; Los Cocos del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya; Pilas Orientales del Municipio de Tisma, Departamento de Masaya"; proyecto valorado por la cantidad de **dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos ochenta y un córdobas con 28/100 (C\$ 2,931,881.28)**

**Lote N0. 2:** Electrificación de las Comunidades: "Los Campamentos, del Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas; Los Tijerinos, del Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas; El Martirio, del Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas; Reparto Marilú, del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo; Los Espinositas y La Junta, del Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua; Jocote Dulce, del Municipio de Managua, Departamento de Managua"; proyecto valorado por la cantidad

de un millón novecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y dos córdobas con 85/100 (C\$ 1,996,762.85)

**TERCERO:** Invitar al Representante Legal de la empresa **SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.)**, para que en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación se presente a suscribir el Contrato con esta autoridad, tal y como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

**CUARTO:** Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho. DONALD ESPINOSA R., Secretario General.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 9016

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 34, se encuentra la Resolución No. 111-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 111-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES. Managua, veintiocho de Marzo del año Dos Mil seis, las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Febrero del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JULIO HERNANDEZ" R.L. Constituida en la Comarca "San Pedro de Buculmay", Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación de la Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 03 folios del 07 al 09, que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día quince de Noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter Ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). RESUELVE: Apruébese e Inscribábase la Aprobación de la Reforma Total de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JULIO HERNANDEZ" R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de Marzo del año Dos Mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 9018

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 35, se encuentra la Resolución No. 116-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 116-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES. Managua, veintiocho de Marzo del año Dos Mil seis, las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde. Con fecha veintiuno de Febrero del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS OSMAN MARTINEZ TORREZ R.L. Constituida en la Comarca Santa Isabel, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación de la Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 012 folios del 012 al 014, que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día catorce de Noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea

General de carácter Ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). RESUELVE: Apruébese e Inscribábase la Aprobación de la Reforma Total de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS OSMAN MARTINEZ TORREZ R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de Marzo del año Dos Mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 9019

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 35, se encuentra la Resolución No. 117-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 117-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES. Managua, veintiocho de Marzo del año Dos Mil seis, la una y cinco minutos de la tarde. Con fecha veintiuno de Febrero del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "LA UNION" R.L. Constituida en la Comarca San Pedro de Buculmay, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación de la Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 010 folios del 026 al 028, que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del mes de Noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter Ordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). RESUELVE: Apruébese e Inscribábase la Aprobación de la Reforma Total de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "LA UNION" R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiocho días del mes de Marzo del año Dos Mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 9021

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 364, se encuentra la Resolución No. 3230-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua catorce de Diciembre del año Dos Mil Siete, la una de la tarde, en fecha doce de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CAFETALEROS DE EL CUA BOSAWAS, R.L. Constituida en El Municipio de El Cua, Departamento de Jinotega, a las dos de la tarde, del día veinticinco de Mayo del año dos mil seis. Se inicia con veintinueve (29) asociados, veintiocho (28) hombres, una (01) Mujer. Con un capital suscrito de C\$ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 27,330.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CAFETALEROS DE EL CUA BOSAWAS, R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: TEODORO ENRIQUE CANO

ZELAYA. 2. Vicepresidente: CARLOS JOSE HERRERA SILES. 3. Secretario (A) JOSE SANTOS ADAMS ZELAYA 4. Tesorero (a) ANDRES ABELINO ZELEDON CASTILLO. Vocal. JUAN NOEL HUERTA MONTENEGRO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCIA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencia Matamoros, Registrador.

Reg. 9022

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 9, se encuentra la Resolución No. 34-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 34-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintisiete de marzo del año Dos Mil ocho, las siete y cinco minutos de la mañana, en fecha del veinticinco de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HERMANOS ANDINO" R.L. Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el día diez de junio del año dos mil siete. Se inicia con veintidós (22) asociados, dieciséis (16) hombres, seis (6) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HERMANOS ANDINO" R. L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: NELSON CARIAS PICADO Vicepresidente: PEDRO JOSE ANDINO Secretario(a) JOSE VIDAL ANDINO. Tesorero (a). VICENTE MARVIN ANDINO Vocal: ALBERTO LEONIDAS ANDINO Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9024

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 9, se encuentra la Resolución No. 35-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 35-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintisiete de marzo del año Dos Mil ocho, las siete y diez minutos de la mañana, en fecha del veinticinco de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE ARTESANOS "RESCATE LO NUESTRO" R. L. (Cooperativa Rescate lo Nuestro R.L) Constituida en el Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Se inicia con once (11) asociados, cinco (5) hombres, seis (6) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE ARTESANOS "RESCATE LO NUESTRO" R.L. (Cooperativa Rescate lo Nuestro R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional.

Presidente: FERNANDO DANILO MARTINEZ Vicepresidente: CIPRIANO JAVIER ROMERO HERNANDEZ Secretario(a) MONICA FERRUFINO SANCHEZ. Tesorero (a). NICOLASA MABEL GONZALES COREA Vocal: MODESTA DE JESUS LATINO MARTINEZ Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9025

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 9, se encuentra la Resolución No. 36-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 36-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintisiete de marzo del año Dos Mil ocho, las ocho de la mañana, en fecha del veinticinco de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES "HOMBRES Y MUJERES ESFORZADOS" R.L. (COOPAHME R.L). Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, el día treinta y uno de marzo del año dos mil siete. Se inicia con treinta y nueve (39) asociados, treinta y seis (36) hombres, tres (3) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 9,750.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES "HOMBRES Y MUJERES ESFORZADOS" R.L. (COOPAHME R.L). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: ALEYDA MARIA ALVARADO Vicepresidente: JOSE ORLANDO CASTRO RODRIGUEZ Secretario(a) JOSE SILVEIRA FONTES. Tesorero (a). JOSE BLADIMIR RODRIGUEZ VALLADAREZ Vocal: JULIA RICARDA SOMARRIBA Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9026

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 10, se encuentra la Resolución No. 37-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 37-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintisiete de marzo del año Dos Mil ocho, las ocho y cinco minutos de la mañana, en fecha del veinticinco de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL "ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA" R. L. (COOMDESSAR R.L) Constituida en el Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, el día veintiséis de enero del año dos mil ocho. Se inicia con cincuenta (50) asociados, treinta y tres (33) hombres, diecisiete (17) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL

“ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA” R.L. (COOMDESSAR R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: TRINIDAD DUMAS GUZMAN Vicepresidente: PEDRO ARMENGOL TORRES Secretario(a) BRENDA ELISA RUGAMA MARTINEZ. Tesorero (a). ANGEL DIAZ BLANDON Vocal: ALONSO DIAZ OCHOA Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9030

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 10, se encuentra la Resolución No. 38-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 38-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintisiete de marzo del año Dos Mil ocho, las diez de la mañana, en fecha del veintiséis de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO “PRO BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE ATLANTIC APPAREL” R.L. (COOPROBIEN R.L.) Constituida en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, el día trece de febrero del año dos mil ocho. Se inicia con veinte (20) asociados, trece (13) hombres, siete (7) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO “PRO BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE ATLANTIC APPAREL” R.L. (COOPROBIEN R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: OMAR ALEXIS RAMOS OROZCO Vicepresidente: MARTHA LORENA ESTRADA GONZALEZ Secretario(a) MARIA LIGIA SANDOVAL. Tesorero (a). JUAN JOSE VALERIO ROSTRAN Primer Vocal: FREDDY JOSE TORREZ. Segundo Vocal. ADOLFO DIAZ BERMUDEZ. Tercer Vocal. ROSA ESTEBANA MIRANDA URBINA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9032

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 10, se encuentra la Resolución No. 39-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 39-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Registro Nacional de Cooperativas. Managua veintisiete de marzo del año Dos Mil ocho, las once de la mañana, en fecha del veintiséis de marzo de año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “CREDINORTE” R.L. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete. Se inicia con ciento dieciocho (118) asociados, cuarenta y dos (42) hombres, setenta y seis (76) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 14,750.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los

artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “CREDINORTE” R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: MARIA ILEANA SOMARRIBA Vicepresidente: MARIO ARIAS Secretario(a) NORLAN MOISES VANEGAS ROMERO. Tesorero (a). MARTHA HERNANDEZ Vocal: MARIA DE JESUS LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 9885 - M. 7171054 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION No. 50/2008.-**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).  
MANAGUA, LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE  
MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos “f”, “k”, “m”, “p” y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículos 5, 6, 7, 9, 15 y 16 y Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 82, de su Reglamento General.

**CONSIDERANDO:**

**I.**

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública número 13/2007 “Adquisición de Servicios de Vigilancia” cuyo acto de Recepción y apertura de ofertas se llevo a efecto a las diez de la mañana del día dos de Abril del año dos mil ocho.

**II.**

Que de conformidad a la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de oferta de la Licitación Pública número 13/2007 “Adquisición de Servicios de Vigilancia” de las nueve de la mañana del día siete de Abril del año dos mil ocho. Se presentaron los siguientes oferentes SERVIPRO S. A. ESPAVIP S. A.

**III.**

Que el Comité de Licitación pública número 13/2007 “Adquisición de Servicios de Vigilancia” recomendó al Presidente Ejecutivo del INSS declare desierta la Licitación de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 42 numeral b de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 82 inciso 2.4 de su Reglamento General de la misma Ley, que establece que una oferta deberá descalificarse cuando la misma exceda la disponibilidad presupuestaria y que el organismo licitante no tenga medios para la financiación complementaria oportuna.

**POR TANTO:**

De conformidad con las consideraciones planteadas y en su Arto. 42 numeral b de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 82 incisos 2.4 de su Reglamento General y las disposiciones legales contenidas en la Ley esta Autoridad:

**RESUELVE:**

1. Ratificar las recomendaciones del comité de licitación y Declarar desierta la Licitación Pública número 13/2007 “Adquisición de Servicios de Vigilancia”
2. Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio y publíquese, por una sola vez esta resolución, en la Gaceta, Diario Oficial.

Managua veintisiete de Mayo del año dos mil ocho.- **ROBERTO JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ**, Presidente Ejecutivo INSS.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 9886 - M. 7171070 - Valor C\$ 95.00

**Resolución de la Presidenta Ejecutiva  
No. 074 - 2008**

La Presidenta Ejecutiva de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

**CONSIDERANDO  
UNICO**

Que en el mismo acto de Apertura de Ofertas de las dos y quince minutos de la tarde del día lunes dieciséis de junio del dos mil ocho, el comité de Licitación, nombrado mediante Resolución Administrativa **LXR-001-2008** para la **Licitación Por Registro** denominada "**Adquisición de Llantas y Neumáticos**", recomendó declarar desierta dicha licitación, por no haberse presentado oferta alguna, conforme lo establece el arto. 42 inciso a) de la Ley 323- Ley de Contrataciones del Estado.

**RESUELVE**

1. Aceptar la recomendación hecha por el Comité de Licitación, y por ello se **Declara Desierta la Licitación Por Registro No. 001-2008 "Adquisición de Llantas y Neumáticos"**, por no haberse presentado Oferta alguna.

2.- Iníciase un nuevo proceso para la Adquisición de estos Bienes.

2. **Publíquese.**

Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de Junio del dos mil ocho.  
RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 9714 - M. 7170662/7170661 - Valor C\$ 380.00

**SECCIÓN I  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-05-023-08-BCN  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la **Licitación por Registro GAP-05-023-08-BCN**, se requiere de la contratación del **Servicio de Agencia de Viajes**.

En Resolución No. GG-05-023-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 27 de junio al 02 de julio del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 25 de junio del 2008 en

BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 15 de julio del 2008.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 15 de julio del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Mauricio Cisne Delgado, Presidente de Comité de Licitación.

-----  
**SECCIÓN I  
CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA GAP-05-022-08-BCN  
ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SQL  
SERVER 2005 STANDARD EDITION**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la **Licitación Restringida GAP-05-022-08-BCN**, se requiere de la "**Adquisición de Licencia de SQL Server 2005 Standard Edition para dos (2) procesadores sin Software Assurance**"

En Resolución No. GG-05-022-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 30 de junio al 03 de julio del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 03 de julio del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 22 de julio del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 22 de julio del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Mauricio Cisne Delgado, Presidente Comité de Licitación.

2-2

**ALCALDIA**

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO.  
DEPTO DE LEON.  
Teléfono 314-2338 Telefax: 314-2247

Reg. NO. 9716 - M. 7170932 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA**

La Paz Centro, 19 de junio 2008.  
Señor(es):

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución No. 06-2008, de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras **HORIZONTALES**, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto.

Nº	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Venta PBC	Visita al Sitio
1.-	Reparación de Camino al Socorro y reparación de Calles en la Ciudad de La Paz Centro	FOMAV - Transferencias 2008	Licitación por Registro	26/06/2008	FECHA:30/Junio/2008 HORA:10:00 PM

Los oferentes podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: **26 de Junio de 2008**, con un horario de atención de: 8:00 AM – 12:00 m - 1:00 PM – 5:00 PM.

La visita al sitio de las obras es obligatoria, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

Nº	Nombre del Proyecto	Recepción de Ofertas	Acto de apertura de Ofertas	Monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.-	Reparación de Camino al Socorro y reparación de Calles en la Ciudad de La Paz Centro	FECHA:11/07/2008 HORARIO:07:30 AM hasta las 10:00 AM	FECHA:11/07/2008 HORARIO:10:15 AM	2.5% del monto total de la oferta.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada. Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los contratistas que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. Lic. Jesenia Chévez Rivas, Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-2

**UNIVERSIDADES**

Reg. No. 9887 - M.7171058 - Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)  
CONVOCATORIA A LICITACION**

La UNI, invita a personas naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que brinden este tipo de bienes o servicios para que participen en las siguientes Licitaciones, financiadas con fondos del Gobierno de la República de Nicaragua.

Tipo de Licitación	Venta del PBC	Reunión de Homologación	Recepción y apertura de ofertas
Restringida número 006/2008 "Equipamiento centro de reproducción de nivel central".	Lunes 30 de junio y martes 1 de julio del 2008, de 9:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 4:00 pm, podrán adquirirlo en las oficinas de la División de Adquisiciones. C\$ 200.00	Viernes 4 de julio del 2008, a las 9:00 am, en el aula 4 de Postgrado del RUSB.	Jueves 24 de julio del 2008, a las 9:00 am, en el aula 4 de Postgrado del RUSB.
Restringida número 007/2008 "Adquisición de 40 unidades de climatización para administración".	Lunes 30 de junio y martes 1 de julio del 2008, de 9:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 4:00 pm, podrán adquirirlo en las oficinas de la División de Adquisiciones. C\$ 200.00	Lunes 7 de julio del 2008, a las 9:00 am, en el aula 4 de Postgrado del RUSB.	Viernes 25 de julio del 2008, a las 9:00 am, en el aula 4 de Postgrado del RUSB.
Restringida número 008/2008 "Adquisición de bibliografía para bibliotecas de la UNI".	Lunes 30 de junio y martes 1 de julio del 2008, de 9:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 4:00 pm, podrán adquirirlo en las oficinas de la División de Adquisiciones. C\$ 200.00	Viernes 4 de julio del 2008, a las 9:00 am, en la sala de reuniones de la biblioteca, ubicada en el RUSB.	Jueves 24 de julio del 2008, a las 2:00 pm, en la sala de reuniones de la biblioteca, ubicada en el RUSB.
Restringida número 011/2008 "Adquisición de artículos para instalación y productos siderúrgicos y no ferrosos"	Jueves 3 y viernes 4 de julio del 2008, de 9:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 4:00 pm, podrán adquirirlo en las oficinas de la División de Adquisiciones. C\$ 200.00	Martes 8 de julio del 2008, a las 2:00 pm, en el aula 4 de Postgrado del RUSB.	Miércoles 23 de julio del 2008, a las 2:00 pm, en el aula 4 de Postgrado del RUSB.
Por Registro 002/2008 "Equipos de computación y oficina"	Jueves 3 y viernes 4 de julio del 2008, de 9:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 4:00 pm, lo adquirirán en oficinas de la División de Adquisiciones. C\$ 200.00	Martes 8 de julio del 2008, a las 9:00 am, en el aula 4 de Postgrado del RUSB.	Miércoles 23 de julio del 2008, a las 9:00 am, en el aula 4 de Postgrado del RUSB.

Las ofertas serán entregadas en idioma español y con sus precios en córdobas.

COMITÉS DE LICITACION Teléfono 2701515, fax 2781466. Email: [adquisiciones@uni.edu.ni](mailto:adquisiciones@uni.edu.ni).

## TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6906 - M. 7017752 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2026, Página 225, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RICARDO JAVIER BENDAÑA**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, primero de abril del 2008.- Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro UNI.

Reg. No. 8519 – M. 7019502 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo II del Libro de Registro de Títulos del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

**HELYN JUDIETH PALACIOS OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 22 de abril de 2008. – Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8745 – M. 7019829 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 039, Página 020, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**UVANIA MARGARITA PALMA JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 9811 – M. 7171109 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 1, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AURA ESTELA GARMENDIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luís Hernández León.

Es conforme. León, 24 de noviembre de 1997. – Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9717 – M. 5171830-1835000 – Valor C\$ 85.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 91, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOSE ANDRES MUNGUIA CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luís Hernández León.

Es conforme. León, 31 de enero de 2006. – Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8224 – M. 7019114 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 32 Página 232, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

**MARIA MAGDALENA REYES PINEDA**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4210 – M. 6964808 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 88, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**KIORA MAGALY MIRANDA HIDALGO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 8915 – M. 7170034 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 736, Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**VLADIMIR LENIN HAMGUIEN LOPEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. – Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasquez.

Es conforme. Managua, veintinueve de mayo del 2008. – Ing. María Mercedes García Bucardo., Directora de Registro.

Reg. No. 8916 - M. 7170053 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2336, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**GLENDIA MARINA CISNEROS CUBILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8917 - M. 7170082 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2333, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**ADRIANA LISSETH ROSALES GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8918 - M. 7170071 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2430, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**YESSENIA DEL ROSARIO MARTINEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8919 - M. 7170049 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1118, Tomo III, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**NORMAN RODRIGO GUERRERO TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8906- M. 7170013 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIO SEBASTIÁN IBARRA VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de mayo de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8912- M. 7170021 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KATTIA MARGARITA ESPINO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8907 - M. 7170031 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 464, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SCARLETH FRANCHESKA MARENCO NORORI**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8908 - M. 7170029 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**BELKIN GIOMAR VASQUEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8909 - M. 7170027 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROSAURA DEL SOCORRO PAVON VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8910 - M. 7170025 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GEMA AUXILIADORA SOLIS MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8911 - M. 7170023 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUAN ALBERTO PALACIOS ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8904 – M. 7170044 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MIUREL VANESSA BLANDON TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8905 – M. 7170051 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MURIEL DEL SOCORRO ALMANZA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8902 – M. 1798203-7170059 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MAYRA ZAMORA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Magatapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8900 – M. 7170087 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CHRISTIAN DONAIRE PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8901 – M. 7170076 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 309, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**IVETH AZUCENA TORRES SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme, León, 11 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8920 – M. 7170065 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 29, Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**RUBEN DE JESÚS ACEVEDO MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil tres. - Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de junio de dos mil tres. - Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8921 - M. 7170061 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 189, Tomo VIII, Partida 4179, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YADER ELIÉZER MIRANDA MEJIA**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos

exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8922 – M. 7170084 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01 Página 116, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

**ROSA DAMARIS DIAZ BAUTISTA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra Garcia Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 8923 – M. 7170069 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 079, Asiento No. 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ISMAEL ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8924 – M. 7170019 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 020-0216, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.A.A., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUIS ROMAN SOLANO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, MSC. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8968 – M. 7170145 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1751, Página 96, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EVELYN SUYEN GARMENDIA DAVILA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, dos de junio de 2008. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 8969 – M. 7170111 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2065, Página 244, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NEYLIM CONCEPCIÓN AGUIRRE VASQUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho. – Es Conforme.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitrés de abril del 2008. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 8970 - M. 7170141 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 332, Tomo VIII, Partida 4619, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PEDRO FERNANDO CASANOVA FUERTES**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8971 - M. 7170131 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 171, Tomo VIII, Partida 4124, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**FABIOLA DEL SOCORRO JOHANES LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8972 - M. 7170107 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 324, Tomo VIII, Partida 4594, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ROSA MARIA MERCADO TORRES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8959 - M. 7170152 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Esteli que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**GISELL MERCEDES MEZA MATAMOROS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8961 - M. 7170125 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ARLETH NINOSKA LAGUNA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 32 de abril de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8962 - M. 7170123 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARTHA PATRICIA CASTELLON JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de abril de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8967 - M. 7170091 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA MARGARITA ALVAREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8963 – M. 7170133 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**TANIA CONCEPCIÓN MORAGA SEVILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8964 – M. 7170192 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAIRO GONZALEZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electronico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8965 – M. 7170128 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 493, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JULIA MAIRENA GARZON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8966 – M. 7170116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOHANNA KARINA NAVARRETE RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8960 – M. 7170154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PAOLA MARIA ESPINOZA SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8956 – M. 7170118 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERIKA ANNIEL GUERRERO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8958 – M. 7170139 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**VIOLETA DEL CARMEN MORALES OLIVARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8957 – M. 7019615 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 292, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA GUADALUPE AGÜERO GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2001. - Enmendado: 55-vale.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8973 – M. 7170094 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 104 Página 24, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

**CONCEPCIÓN DEL SOCORRO VARGAS RAMOS**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo- - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8974 – M. 7170150– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 021, Línea 458 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Jean Jacques Rousseau**” **UNIJAR – POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTINA GARCIA CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días de enero del dos mil ocho. Rector Presidente.– Lic. Aníbal Lanuza Rodríguez.- Secretario General. Lic. Ruth Alvarado Ortega.- Director de Registro.- Lic. Sergio Altamirano Arauz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 8975 – M. 7170143 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lucero (UML), por este medio certifica bajo el Folio 11, No. 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**EDI URIEL GUTIÉRRES RUIZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría general. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.-

Reg. No. 8976 – M. 7170137 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página doscientos doce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

**DULCE MARIA GUADAMUZ PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de abril del año dos mil ocho. – Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 8977 – M. 7170166 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 138, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F. C.C. J.J, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LEILANIS ARLENIS BRAVO BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de marzo del 2008. – Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8978 – M. 7170148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 204, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**XOCHILT VICTORIA TREJOS GADEA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8979 – M. 7170159 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 144, Página 072, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HAMILTON ENRIQUE NUÑEZ TINOCO**, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 9092 - M. 7170219 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1853, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**TANIA MERCEDES RIVAS PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9105 - M. 7170221 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2514, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MAGDA MARIA ESPINOZA PUTOY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9078 - M. 7170266 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 363, Tomo VIII, Partida 4712, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUIS MARGARITO JIMÉNEZ DIAZ**, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diecinueve de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

#### CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. No. 8570 - M. 7019579 - Valor C\$ 285.00

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE JINOTEPE, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. Las nueve de la mañana. VISTOS RESULTA, CONSIDERANDO, POR TANTO: De conformidad a los expuesto y considerando los anteriores y Artos: 424; 436, 446, Pr., y Arto. 90,91 y102 de la ley general de Títulos Valores el suscrito Juez de Distrito Civil de Jinotepe. Lic. Eduardo José Leiva Ayón, Administrando Justicia en Nombre de la República de Nicaragua, RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de que ha hecho la señora. JESSICA DEL CARMEN ZARRUK PEREZ, mayor de edad, casada, ingeniero Industrial y de este domicilio.- II En consecuencia se ordena la CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO, a nombre de la señora JESSICA DEL CARMEN ZARRUK PEREZ, y que corresponde la numero: cero, cero, ocho, siete, cero, cuatro, cero (0087040), emitido por el Banco de la Producción (BANPRO) quedando sin ningún valor ni efecto alguno. III.- Publíquese por edictos un extracto que contenga la cabeza y la parte resolutive de la presente sentencia en cualquier diario de circulación nacional por tres veces en intervalos de siete días cada publicación y una vez publicado los carteles y trascurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación se autoriza el pago del Título al Banco de la Producción (BANPRO), en virtud de no haberse ejercido ninguna oposición por tercero. III Cópiese, Notifíquese y Líbrese la correspondiente Certificación al Interesado para los fines de Ley.- Firmas. Juez (EleivAyon) Srio. (Ncerda B.) Es conforme con su original. Lic. Eduardo Leiva Ayon. Juez Distrito Jinotepe.